

**Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 3 /2025**

Expediente: CUDAP: EXP-MPF: N° 4286/2024

Iniciador: Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías

Objeto: PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ENLACES DE COMUNICACIONES DE LA RED WAN (RED DE ÁREA EXTENSA) DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN POR EL TÉRMINO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES, A LOS EFECTOS DE INTERCONECTAR LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 55/2024), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 11, la Dirección de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías elevó la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que a fojas 1/10, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por la mencionada Dirección.

Que a fs. 14, luce agregado el Formulario de Autorización del Gasto, de fecha 24 de octubre de 2024, donde consta un costo estimado de pesos cuatrocientos cincuenta millones ochenta y cinco mil con 00/100 (\$ 450.085.000,00).

Que a fs. 18, obra la Solicitud de Gastos 361/24 en estado Autorizado, de acuerdo a lo remitido por el Departamento de Presupuesto a fs. 19.

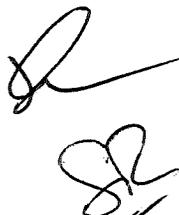
Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación de que se trata (fs. 22/34 y 36), contando el mencionado pliego con la correspondiente conformidad del área técnica requirente (fs. 35).

Que a fs. 46/48, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 18.184).

Que a fs. 49/62, luce la Resolución ADM N° 428/24, de fecha 2 de diciembre de 2024, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la Licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a cinco (5) firmas (fs. 63/67). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E (fs. 68), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 69) y a la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (fs. 70). Se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 71) y a la publicación en el Boletín Oficial (fs. 73/74).

Luego, fue suscripta, notificada y publicada la Circular Aclaratoria N°1 (fs. 76/95).



Que a fs. 100 luce el Acta de Apertura N° 96/2024 de la Licitación Pública N°55/2024, de fecha 26 de diciembre de 2024, con la presentación de las siguientes ofertas:

- **Oferta N°1:** TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-67881435-7). Monto total de la OFERTA BASE: Pesos cuatrocientos once millones doscientos sesenta y seis mil doscientos sesenta con 15/100 (\$ 411.266.260,15); Monto total de la OFERTA ALTERNATIVA Pesos: noventa y dos millones trescientos sesenta y un mil novecientos treinta y nueve con 83/100 (\$ 92.361.939,83), debiendo considerar la diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios.
- **Oferta N°2:** TELMEX ARGENTINA S.A. (CUIT N° 33-69509841-9). Monto total de la OFERTA BASE: Pesos mil doscientos cincuenta y siete millones ochocientos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis con 83/100 (\$ 1.257.810.456,83); Monto total de la OFERTA GLOBAL INDIVISA Pesos: noventa millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos veintisiete con 36/100 (\$ 90.846.927,36) debiendo considerar la diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios.

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes a fs. 101/226.

Que a fojas 233/234 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego de Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la *aptitud* de los oferentes -personería y habilidad para contratar -, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de las ofertas recibidas, resultó necesario solicitar a TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. y a TELMEX ARGENTINA S.A., que aportaran copias certificadas de los poderes extendidos a nombre de Irma Parra (fs. 241), y Pablo Torrente y Diego Santos (fs. 240), respectivamente; a fin de poder acreditar su representación, lo que fue cumplido en tiempo y forma (fs. 246/253 y 257/261).

-III-

En punto al **análisis formal** de las ofertas, esta Comisión requirió a la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. que, remita el endoso correspondiente para la Póliza de Caucción N°215.939, presentada como Garantía de Mantenimiento de Oferta, a fin de subsanar el domicilio legal de la Procuración General de la Nación consignado en la misma, ello de acuerdo a lo indicado en el Artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (fs. 241); y a la firma TELMEX ARGENTINA S.A. que, remita el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caucción firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de "Garantía de Oferta", a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales (fs. 240); todo lo solicitado fue aportado en tiempo y forma (fs. 244 y 255).

Asimismo, en virtud de lo indicado en el punto 7. i. a) del apartado "Características de la Contratación" del Pliego de Especificaciones Técnicas, fue necesario requerir a ambas firmas oferentes la presentación de la estructura de costos (fs. 240/241), lo que también cumplido en tiempo y forma (fs. 245 y 256).

Luego en orden al **análisis técnico** de las ofertas, esta Comisión requirió a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, que procediera a realizar el correspondiente informe desde el ámbito de su competencia (fs. 242); remitiéndose las mencionadas planillas de estructura de costos para su inclusión en dicho análisis (fs. 263).

En consecuencia, recibido el Informe técnico correspondiente (fs. 264/269), en el mismo se concluye que "[l]as ofertas básicas y alternativas de las firmas TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. y TELMEX ARGENTINA S.A., cumplen técnicamente con las especificaciones solicitadas en el pliego de bases y condiciones."



Además, allí se explicitó el análisis económico de acuerdo a los criterios de evaluación de las ofertas, establecidos en el punto 2 del apartado de "Características de la Contratación". Así, se anexaron diferentes planillas que suponen los costos del abono mensual según a quién se adjudique por criterio de evaluación.

En esa línea, se explicó que, "[d]e adjudicarse quedando favorecida TELEFÓNICA MÓVILES en la Oferta Global Indivisa y ya desestimando los renglones que exceden el 20% del monto estimado, resultaría [que] adjudicando 10 renglones de los 12 licitados, el monto a abonar quedaría un 254% por debajo del monto estimado para esos mismos 10 renglones.

Por otro lado, si la Oferta Global Indivisa que se tomase en cuenta fuese la de TELMEX, también desestimando los renglones por fuera de esta que exceden el 20%, quedaría [que] adjudicando 9 renglones de los 12 licitados, el monto a abonar quedaría un 127% por debajo del monto estimado para esos mismos 9 renglones. Asimismo, los 4 renglones de la Oferta Global de Telmex poseen un costo de instalación de \$526.803,75 cada uno, representando un costo por única vez de \$2.107.215.

Finalmente, si se adjudicasen los renglones sueltos que no superen el 20% del costo estimado y sin optar por ninguna Oferta Global Indivisa, sucedería [que] sólo se adjudicarían 8 renglones, por un monto un 254% por debajo del monto estimado, pero con 2 renglones menos que la oferta de Telefónica Móviles y 4 menos que el total, resultando la opción menos conveniente para la operatoria del Organismo."

En punto al **análisis económico**, cabe señalar que la adquisición de bienes "al menor costo posible" es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En tal sentido, sin otros argumentos a considerar que permitan apartarse de los procedimientos y criterios de evaluación utilizados previamente, y sin una posterior manifestación en contrario, se tomará como parámetro de evaluación económico de las ofertas el margen del 20% por sobre el costo estimado por el área técnica, coincidente con el criterio establecido por usos y costumbres. Ello, como criterio de análisis económico adicional al establecido en el punto 2 del apartado de "Características de la Contratación".

En consecuencia, esta Comisión recomendará la desestimación de los Renglones N°9 y 10 de la Oferta N° 1 -TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.- (Obligatoria) y N°2 -TELMEX ARGENTINA S.A.- (Obligatoria), por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

En orden a los aspectos formales observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde señalar que:

En primer lugar, respecto al requisito del artículo 7.1 -Idioma de la oferta-, en ese Cuadro se indicó que la Oferta N° 2 "está redactada en idioma nacional en las fojas indicadas", esto es, que ciertas fojas de esa firma se encuentran, en cambio, en idioma inglés (v. fs. 208/217); lo que no fue observado por esta Comisión, en virtud de que en esas fojas obra folletería y que su idioma no representó impedimento ni dificultad alguna para el oportuno análisis técnico de las ofertas.

En segundo lugar, respecto al artículo 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación -presentación de la oferta foliada-, fue parcialmente cumplido por la Ofertas N° 1 e incumplido por la N° 2; empero, es completamente insustancial y se suple con el carácter público de la apertura de ofertas, acto en el cual la totalidad de los participantes verifica el contenido de las ofertas, las que son foliadas en el marco del expediente por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

En tercer lugar, en el Cuadro se ha observado que, en cuanto al art. 7.5 y 8 del Pliego – relativo a la cotización- para la Oferta N°1, "[e]xiste una diferencia entre el monto total ofertado y el cálculo efectuado en base a los precios cotizados para el servicio de la oferta

obligatoria y alternativa" y para la N°2, "en base a los precios cotizados para la instalación y el servicio de la oferta obligatoria". Al respecto, no se ha cursado observación alguna, dado que rige, justamente, lo dispuesto en el art. 8 del Pliego, que establece que "si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado". En idéntico sentido rige el art. 50 del Reglamento de Compras y Contrataciones del organismo que establece que, ante un error en la cotización, se tomará el precio unitario como "precio cotizado válido".

En cuarto lugar, se observó una testadura en la Oferta N° 2 (fs. 187), pero no corresponde realizar ninguna observación, ya que la misma se encuentra debidamente salvada de acuerdo a lo indicado en el artículo 7.6 -Testaduras, enmiendas y raspaduras-.

Por último, el Cuadro observa que la Oferta N°2 no se ha manifestado en relación al plazo de mantenimiento de la oferta; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, conforme lo establecido en la Planilla Anexa I -Declaración Jurada del PBC, se entiende según Pliego. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los "efectos de la presentación de la oferta", que establece que "[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación"; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente "la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento". Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de mantenimiento de la oferta se rige por el art. 10 del Pliego.

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, el correspondiente Informe Técnico y lo establecido en Punto 18 "**Evaluación de las ofertas**" del PBC, en el presente Dictamen se recomienda:

- I. ADJUDICAR la Oferta N°1 -TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.- (Alternativa Global Indivisa), para los renglones N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11 y 12, por un monto total de pesos noventa y dos millones trescientos sesenta y un mil novecientos treinta y nueve con 84/100 (\$ 92.361.939,84).
- II. DESESTIMAR los Renglones N°1 a 8, 11 y 12 de las Ofertas N°1 -TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.- (Obligatoria) y N°2 -TELMEX ARGENTINA S.A.- (Obligatoria) y la Oferta N°2 -TELMEX ARGENTINA S.A.- (Alternativa Global Indivisa), en virtud de los "Criterios de evaluación de la oferta" establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas que rige el presente procedimiento de selección.
- III. DESESTIMAR los Renglones N°9 y 10 de la Oferta N°1 -TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.- (Obligatoria) y N°2 -TELMEX ARGENTINA S.A.- (Obligatoria), por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

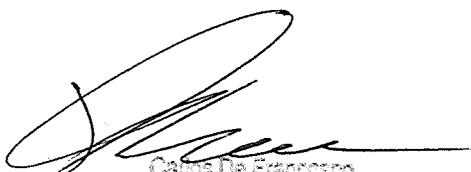
Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, S de febrero de 2025.-

VALLÉS  
Santiago  
Raúl

Firmado digitalmente  
por VALLÉS Santiago  
Raúl  
Fecha: 2025.02.05  
11:11:46 -03'00'

  
Soledad Rauvati  
Abog.

  
Carlos De Francesco  
Procuración General de la Nación